La Hora®

LO QUE NECESITAS SABER

@Esmeraldaslahora
Esmeraldaslahora



JUEVES 13 DE JUNIO DE 2024

Esmeraldas

La Asamblea definirá si la Vicepresidenta es procesada

La jueza suprema Daniella Camacho pidió a la Asamblea Nacional la autorización para que la Vicepresidenta sea procesada penalmente. Se requieren 92 votos y en el Parlamento todavía no existen. Pero el Gobierno busca deshacerse de la segunda mandataria, y hay perfiles.

3 - 4





ECONOMÍA

Así es el plan para retirar subsidios a combustibles

6



GLOBAL

Muertes en frontera de EE.UU. van en aumento

7




Medio de comunicación liberal, laico, agnóstico e inclusivo. Respetuoso y defensor de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la Democracia.

Directora Nacional Gabriela Vivanco Salvador
Editor General: Jean Cano
Editor Regional: Josué Navarrete
Redacción: revistasemanal@lahora.com.ec
Publicidad: fesmeraldas@lahora.com.ec
Año: XXVIII **No. 12020**

Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan el pensamiento del medio, que se expresa en su Editorial.

SOFÍA CORDERO PONCE
@sofirula

Que los recaderos den espacio a los gobernantes

La **representación política** se constituye a partir de una serie de elementos que la nutren. El **derecho privado** entiende la "representación" como la actuación en nombre de otro en **defensa** de sus **intereses**. También está la idea sociológica de representación como semejanza, a partir de características como identidad, género, clase, edad. Para hablar de representación política es necesario ir más allá. Los gobernantes electos no pueden limitarse a ser "recaderos" de un grupo de interés, sino que se constituyen en un puente entre la **sociedad** y el **Estado**, para lo cual es necesario abandonar el rol de simples delegados de sus electores y pasan a trabajar por los intereses de la nación entera.

El **calendario electoral** para febrero de 2025 ha empezado a marcar los tiempos políticos y se pueden identificar tres **tendencias** que definirán la contienda. Los ejes iniciales de **Daniel Noboa** centrados en la juventud, y en el lema "Los anti tienen techo, los pro son infinitos" le permitieron gobernar durante varios meses en un **acuerdo legislativo** que nunca transparentó sus implicaciones y compromisos. Las estrategias de comunicación dirigidas a los jóvenes colocaron al Presidente y a su esposa como tendencias en redes sociales. Sin embargo, el Presidente-candidato ha mutado y se presenta para esta campaña electoral como la opción **anticorreísta**. Por otro lado, la **Revolución Ciudadana**, lejos de mutar, ha consolidado su identidad. El carácter de sus miembros de ser "recaderos" antes que gobernantes ha quedado definido a partir de los hallazgos que se desprenden del caso Metástasis.

Aún queda abierta una **tercera vía**, aquella que fue violentamente silenciada el 9 de agosto de 2023 con el asesinato de **Fernando Villavicencio**. Merecemos que ese espacio sea llenado por representantes capaces de gobernar para todos, y que los recaderos del crimen organizado, o sus aliados momentáneos, pasen a la historia.

EDITORIAL

El pesimismo tendrá que pasar de moda

Extrañamente, en el **Ecuador** de hoy resulta aceptable, incluso sofisticado, renegar del futuro del país y hacer **augurios desastrosos**. Llama la atención la soltura con que personas influyentes, presuntamente cultivadas, expresan su **desdén** por la patria y su futuro. Desahuciar al país, exordios a **migrar**, juicios crueles sobre sus compatriotas, diagnósticos tajantes sobre una supuesta **inferioridad cultural**; pronunciamientos de ese tipo muestran el estilo en el que muchos intentan mostrarse **eruditos** o **virtuosos**. Las masas, en una búsqueda de estatus, imitan ese comportamiento y así, súbitamente, hemos llegado a un país en el que la **desesperanza** y el **autodesprecio** parecen estar de moda.

Hay que preguntarse quiénes son los **beneficiarios** de tanto malestar. La desesperación hunde a los pueblos en el **cortoplacismo**; los lleva a tomar decisiones poco meditadas y a tolerar cuestiones que, en circunstancias normales, jamás aceptarían. Principalmente, hace que dejen de anhelar, de creer, y que se conformen a la mediocridad. Por eso, a quienes ostentan verdaderamente el **poder** y a quienes anhelan conquistarlo, les conviene un pueblo cegado por la **desazón**. No sorprende que en las temporadas de campaña es cuando más se busca sembrar **miedo** y desesperanza entre la ciudadanía.

La disyuntiva, planteó ayer **Elon Musk** en la conferencia 'El renacer de la libertad en Argentina y el mundo', es una filosófica, entre una visión **expansionista** para la civilización y la consciencia, y una **extincionista**, que no encuentra solución para los problemas que los humanos nos hemos causado. Rechazamos esa **demagogia fatalista**. Ecuador tiene, y siempre ha tenido, la energía, la capacidad y el talento para sobreponerse a crisis como la actual, o mucho peores. Quizá lo que falta es la voluntad de cada individuo.



ROSALÍA ARTEAGA SERRANO
rosaliaa@uio.telconet.net

La mudanza

Hace unos días, a una de mis hermanas le tocó hacer una **mudanza**, como varias de las que me han tocado a mí, con una barahúnda de cajas, maletas en las que se deposita un entreverado de libros y vestidos, depósitos para las ollas y las sartenes, entrevero de lápices, computadoras y otros artefactos tecnológicos.

Parece que el **orden** no va a emerger nunca de ese amasijo de **recuerdos** de viajes, de chales y carteras, de **atisbos** de los tiempos en los que los hijos eran pequeños y que no nos atrevemos a descartar, tal vez para evitar que se fuguen de la memoria, para conservar esa sensación de **juventud** que parece escaparse por entre los dedos.

Ayudo a mi hermana. Nos reímos al contemplar cosas que parecen fugadas de algún cuadro surrealista y que nos traen de entre los entresijos de la **memoria**, situaciones que arrancan carcajadas y algún que otro suspiro.

Nos damos cuenta de que **acumulamos** cosas que nunca vamos a necesitar y empieza la **clasificación** en montoncitos que crecen: cosas que se guardan en previsión de su uso, cosas para donar o regalar, otras imprescindibles que deben estar siempre a la mano, otras que definitivamente van a parar al cajón de la basura o del reciclaje, tomando en cuenta el material del que están hechas.

Así transcurren las horas y los días, hasta las semanas, cuando ya las cosas van tomando forma y empieza a emerger el orden luego del **desastre universal**. Los adornos lucen relucientes, los cuadros han encontrado un nuevo puesto sobre las paredes lisas, las alfombras le dan calor a cualquier habitación.

Los vestidos se han colgado en las perchas, los cajones empiezan a atiborrarse de cosas nuevas y viejas. Hay un suspiro de **satisfacción** cuando ya todo está en su puesto, en el nuevo que adquirieron luego del traslado.

La mudanza toma tiempo, pero vale la pena como catarsis de **desalojo** de cosas que no sirven y de otras que se adaptan a su nuevo uso. Salimos agotadas pero con espíritu renovado.


RODRIGO CONTERO PEÑAFIEL
rcontero@gmail.com

La disonancia cognitiva

Cuando una persona sabe manejar su **mente**, la energía y funcionalidad de su cerebro se encuentran balanceadas y coherentes. Una función cerebral óptima permite que los pensamientos estén relacionados a la forma de vida que lleva el individuo. El **cerebro** siempre está generando **energía** como respuesta al modo en que pensamos, sentimos y decidimos; mientras más solucionemos nuestros **problemas**, más relación veremos en la forma de actuar de nuestro cerebro y podremos pensar con mayor **claridad**.

Cuando la energía del cerebro disminuye se pierde relación entre los dos lados y podemos caer en **depresión**, ser más **impulsivos** y tener el deseo de abandonar los problemas que se ponen difíciles, o simplemente el deseo de aislarse y no querer saber nada de nadie, ni del mundo que nos rodea. Cuando se recupere la energía cerebral volverá la **coherencia** y la habilidad para ver nuestros problemas con amplitud y claridad, lo que permitirá lidiar con ellos hasta encontrar la solución más adecuada. Es un error reprimir nuestras preocupaciones y hacer de cuenta que luchamos por solucionarlas y no pudimos. Por el contrario, crearemos incoherencias que con el paso del tiempo pueden conducir a problemas mentales y físicos.

Cuando se vive o se actúa dentro de un **entorno restrictivo** cultural, laboral o político, las personas toman conciencia del mismo y se dan cuenta que no se sienten bien, o tienen la sensación de que están actuando o haciendo solo lo que esperan que hagan o digan, caso contrario habrá consecuencias. En el recóndito de la mente se encuentra la verdad, la misma que saldrá a la luz solo cuando se pierda el temor a seguir viviendo con la mentira de hechos que marcan la vida de la gente que es reprochada por la sociedad.

La **disonancia cognitiva**, entendida como la **discrepancia** entre lo que sentimos verdaderamente y lo que decimos que sentimos o intentamos convencernos a nosotros mismos de que sentimos, refleja los niveles de energía en la mente no-consciente, donde residen nuestra inteligencia y nuestros recuerdos. En algún momento la persona deberá tomar la decisión de si se mantiene libre o cautiva y el valor que le da a la paz y la libertad de su mente.



92 votos decidirán si Abad puede ser procesada por la justicia

La vicepresidenta de la República, Verónica Abad, está en manos de la Asamblea que este 14 de junio decidirá si autoriza o no su enjuiciamiento penal.

En la **Asamblea Nacional** ya se delibera sobre la solicitud que remitió el 12 de junio de 2024 la jueza de la **Corte Nacional de Justicia** (CNJ), Daniella Camacho, para que se autorice el proceso penal en contra de la vicepresidenta de la República, Verónica Abad, por el presunto delito de **concusión.**

Tras recibir el oficio de Camacho, el presidente de la Asamblea, **Henry Kronfle** (PSC), convocó a una sesión virtual del Pleno del Parlamento este 14 de junio a las 12:35.

Para autorizar a la CNJ que continúe con el enjuiciamiento penal a Abad se necesitan 92 votos (mayoría calificada), los que no se pueden conseguir sin los 47 votos de la Revolución Ciudadana.

Las bancadas del Partido Social Cristiano (PSC), tiene 20 curules, y oficialista **Acción Democrática Nacional** (ADN), 36. **Construye** tiene 16, **Pachakutik** 5, **Gente Buena** 4, el **Partido Sociedad Patriótica** 1 (PSP) y los **independientes** 8.

Con esta configuración, a ADN le costará lograr que el Pleno autorice el levantamiento de la inmunidad a Abad, quien ha sido cuestionada desde el Gobierno del presidente de la República, Daniel Noboa por varios frentes.

El PSC, que se mantiene alejado de ADN, no asegura que darán los votos para que se vincule a Abad en las investigaciones. **Carlos Vera Mora,** dice que son respetuosos y "coherentes" con el debido proceso y la indagación fiscal. Anunció que en las próximas horas la bancada definirá una postura.

'Sin nosotros no hay los votos'

La Revolución Ciudadana ya traza las líneas de cuál será su actuación. **Gisella Molina** afirmó que sin esa bancada "no hay los (92) votos" y no se autorizaría el levantamiento de la inmunidad.

Molina se declaró "sorprendida por la celeridad" (con la que han actuado las autoridades judiciales) y dijo que no se deben utilizar las instituciones del Estado para discernir un problema que el Gobierno no ha sido capaz solucionar desde la política".

Agregó que el Presidente y su Vicepresidenta tenían problemas desde la primera y segunda vuelta electoral, no tenían que esperar a ser Gobierno para subsanar el problema usando las instituciones del Estado. "Así no se hacen las cosas, y mucho menos en un momento donde el Gobierno tendría que estar solucionando los problemas del país". En todo caso, señaló que se debe respetar el debido proceso y la presunción de inocencia.

'Se debe facilitar la investigación'

Ramiro Vela (ADN) adelantó que votarán a favor de que se permita realizar la investigación, pero reconoció que hay incertidumbre sobre si existen o no los votos necesarios.

"Votaremos a favor que se permita realizar la investigación no solo en este caso, sino en otros en que la Justicia así lo solicita", dijo Vela, quien considera que las otras bancadas deben dar las facilidades para que la investigación continúe.

Hay que analizar las pruebas

Entre la tarde y noche de este 13 de junio, el **movimiento Construye** tomará una decisión. Jorge Peñafiel dice que realizarán un análisis de las pruebas que formaron parte del expediente penal, como las versiones del presunto involucramiento de la **Vicepresidenta.**

Adelantó que será una decisión responsable porque se trata de la segunda mandataria, y es la potencial Presidenta encargada durante la campaña electoral para las presidenciales de 2025. "No se puede decir tan ligeramente que ya está autorizado o que no está autorizado". Agregó que en la resolución que adopte Construye no se involucrarán las afinidades políticas, será un análisis técnico

Una víctima de persecución

Mariana Yumbay (Pachakutik), también informó que en las próximas horas adoptarán una decisión, siempre y cuando, la petición de la jueza sea fundamentada. Sin embargo, comentóque ha habido una "persecución (contra Abad), el pueblo ecuatoriano está consciente de esto; ha sido víctima de una persecución, sin embargo, si existen elementos para un proceso penal serán las autoridades pertinentes las que tomen decisiones". **(SC)**



VICEPRESIDENTA.
Desde diciembre de 2023, Verónica Abad, cumple funciones en Israel.



POLÍTICA
Abogado que denunció al consejero Guarderas reconoció su firma en el TCE: Caso Verónica Abad

SEGURIDAD
Al zar de las drogas, lo detuvieron mientras festejaba su cumpleaños

ECONOMÍA
Gobierno espera que impacto por la eliminación del subsidio a la gasolina sea similar al del IVA

TUNGURAHUA
Tungurahua logra el segundo lugar en el campeonato nacional estudiantil de fútbol sala femenino





¿Quiénes son las vicepresidenciables de Daniel Noboa?

El procedimiento judicial en contra de la vicepresidenta de la República, Verónica Abad, avanza en la Corte Nacional de Justicia y comienzan a barajar nombres ante una posible salida.

La jueza de la **Corte Nacional de Justicia (CNJ)**, **Daniella Camacho**, solicitó a la **Asamblea Nacional** permitir que se investigue a la **vicepresidenta de la República**, **Verónica Abad**, en el presunto caso de **tráfico de influencias** en el que está procesado su hijo, **Sebastián Barreiro Abad.**

Ante la posibilidad de un **juicio y la eventual salida** de Abad de la Vicepresidencia se abre un **espacio** que debería ser cubierto de cara a la **campaña electoral** en la que Noboa deberá solicitar una licencia temporal para encabezar su campaña a la reelección.

Como se ha observado a lo largo de **seis meses de gestión**, el **primer mandatario** tiene un **círculo cerrado de funcionarios** en quienes confía plenamente, por lo que la terna vicepresidencial con **seguridad** será cubierta por alguna de las funcionarias de su equipo.

Respetando la paridad de género en las elecciones adelantadas 2023, Noboa conformó su binomio junto a Abad y las diferencias entre ambos los separaron incluso antes de finalizar la primera vuelta y la brecha se hizo más grande luego de la segunda vuelta, al punto de ser enviada en una misión especial como Embajadora de Ecuador en Israel.

Casos anteriores

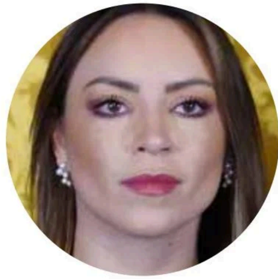
El último antecedente de cambios en la Vicepresidencia de la República, ocurrió en la gestión del expresidente Lenín Moreno (2017-2021), quien envió a la Asamblea Nacional hasta **tres ternas** para suplir a su binomio.



Diana Jácome



Gabriela Sommerfeld



Mishel Mancheno Dávila



Rosie Torres

Moreno llegó a la Presidencia con **Jorge Glas** como su **vicepresidente** y tras alejarse del **expresidente y prófugo** de la justicia, **Rafael Correa**, las diferencias del binomio se hicieron evidentes y Glas fue destituido por las **acusaciones de corrupción** en agosto de 2017.

María Alejandra Vicuña fue elegida para el cargo el 6 de enero de 2018 y se mantuvo por **10 meses**, cuando fue **acusada de cobro de diezmos** por la Asamblea en noviembre del mismo año.

El siguiente en ocupar la Vicepresidencia fue **Otto Sonnenholzner**, quien fue designado por el Parlamento el **11 de diciembre de 2018** y se mantuvo en el cargo hasta **julio de 2020**, cuando presentó su renuncia.

Ese mismo mes, Moreno envió al Legislativo una tercera terna, liderada por **María Alejandra Muñoz**, quien fue designada el 17 de julio de 2020.

Perfiles para la Vicepresidencia

La **consultora política**, **Grace Jiménez**, explicó a LA HORA el primer mandatario buscará tres valores claves. "El primero, **lealtad**, segundo, que sea de **confianza entera** y, tercero, que **no tenga un perfil político** o que no tenga aspiraciones políticas". Precisó que en este momento podrían manejar este perfil, "la canciller **Gabriela Sommerfeld** o la ministra del Interior, **Mónica Palencia**", aunque en este caso no podría, por no ser ciudadana natural de Ecuador.

Sobre la **asesora presidencial Diana Jácome**, indicó que "ella viene de ser candidata de Jan Topic, y tiene un **perfil muy político** y muy público".

Para Jiménez la sustituta de Abad debería tener un perfil más técnico, "podría ser la misma **secretaria de Comunicación (Irene Vélez)**". Otra candidata podría ser la **Subsecretaria General de Gestión Gubernamental** de la Presidencia, **Rosie Torres.**

Gabriela Sommerfeld Canciller de la República

Ha sido una de las figuras más importantes del Ejecutivo en estos primeros seis meses de gestión. Llevó el **proceso de conversaciones** con **Abad** al designarle funciones como Embajadora de Ecuador en Israel. Incluso ha establecido los límites sobre los temas a los que puede referirse Abad en su **condición de diplomática.**

Mishel Mancheno Dávila Secretaria Jurídica de la Presidencia

La **abogada riobambeña** se ha convertido en una de las **figuras claves del Gabinete** y además de manejar la Secretaría Jurídica de la Presidencia, desde donde se han desarrollado las leyes **económicas urgentes** y las **preguntas para la Consulta Popular**, también es la delegada presidencial en la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada.

Diana Jácome Asesora Presidencial

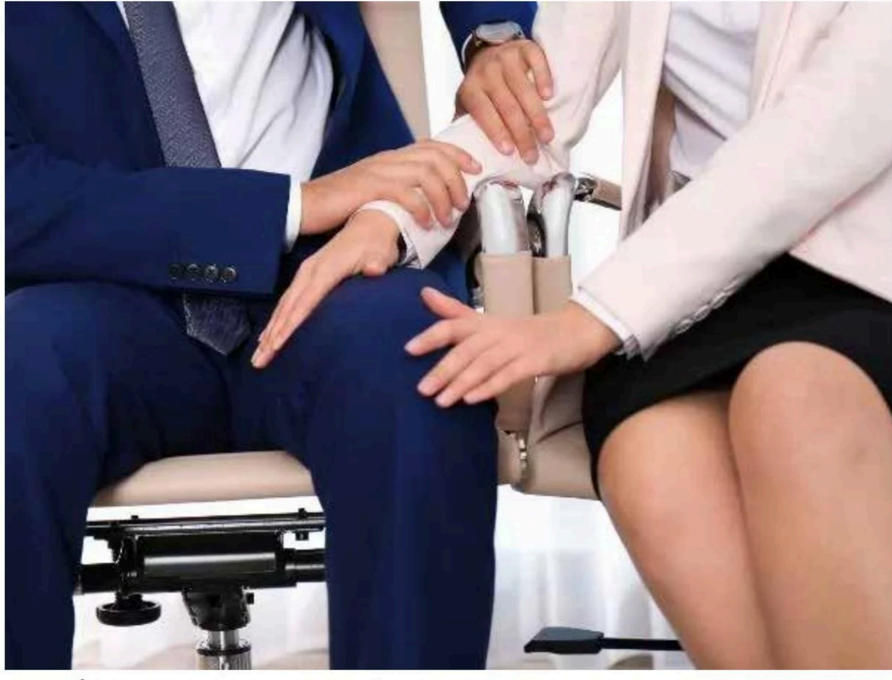
La **excandidata a la vicepresidencia** de la República junto a **Jan Tópic y excandidata del correísmo en 2014 para el Concejo Metropolitano de Quito** se unió al Gobierno de Noboa en enero, asumiendo **como Asesora Presidencial.** Posteriormente, en mayo, fue delegada como representante del Gobierno ante el **directorio de la Empresa de Medios Públicos** y para la liquidación de **Correos de Ecuador.** La comunicadora y abogada se ha convertido en **vocera de la gestión Noboa** ante los medios. **(ILS)**





Las denuncias de hombres por acoso sexual son muy bajas

439 hombres en los últimos tres años han denunciado acoso sexual ante la Fiscalía. Las cifras –según expertos– no reflejan la realidad pues el machismo hace de este tema un tabú. La serie 'Bebé Reno', donde un hombre es acosado por una mujer, refleja esta realidad.



AGRESIÓN. El contacto físico no deseado es un signo de alarma de acoso sexual.

Cuando Elián V., vio la serie 'Bebé Reno' de Netflix se sintió identificado. El hombre de 38 años, nacido en Guayaquil, recuerda que –tal como en la historia- conoció a una compañera de trabajo que lo acosó al punto de denunciarlo.

"Almorzábamos juntos y ella era bien detallista al inicio. Ambos éramos solteros, pero nunca la vi con otros ojos. Pasaron los años y me incomodaba porque me llamaba de madrugada, me celaba. Luego empezó a enviarme fotos de sus partes íntimas. Cuando les conté a mis amigos se rieron y me dijeron que agradezca", dice Elián, quien es uno de los 439 hombres que han denunciado acoso sexual ante la Fiscalía en los últimos tres años.

TOME NOTA

Para denunciar acoso sexual puede hacerlo de forma virtual en la Fiscalía.

Su caso sigue en etapa inicial, pero cuenta que ha sido "un camino vergonzoso" pues incluso en recursos humanos de la empresa donde trabajaba le dijeron que no sea exagerado. Tras la denuncia cambiaron de agencia a la compañera de trabajo.

En 'Bebé Reno', una historia de la vida real, Martha es sentenciada a prisión por cargos de acoso y hostigamiento. Esto. tras más de un año en el que el protagonista era ridiculizado por otros hombres que no entendían sobre el **acoso sexual hacia hombres.**

Tema tabú para los hombres

Elena Córdova, psicóloga clínica, señala que si bien los casos de violencia de género contra hombres son menores en comparación a los de las mujeres, contrariamente al de las mujeres, las acciones a seguir son menos socializadas. "Siempre que hablamos de denunciar acoso u otras violencias nos dirigimos a las mujeres y es lo correcto. Pero es necesario hablar también hacia los hombres, pues al no determinar que también pueden ser víctimas solo terminas naturalizando la violencia".

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), las denuncias por violencia de género en Ecuador son un 72% de mujeres y un 38% de hombres. "La sociedad nos enseña que el hombre es una figura de poder y las mujeres vulnerables. El cumplir este rol impuesto hace que los hombres no denuncien", destaca Córdova.

Según datos de la Fiscalía, la provincia con más denuncias por acoso sexual es Guayas.

A manera general, en el delito de acoso sexual, tanto en denuncias del sexo femenino como masculino, son los hombres en su mayoría los señalados como acosadores.

Córdova dice que no es que no haya mujeres acosadoras, pero que tiene que ver con el tabú de que "un hombre cree que no está mal que una mujer lo hostigue".

Secuelas del acoso

Un estudio publicado en JAMA Internal Medicine detalla que las víctimas de acoso sexual pueden experimentar: alta presión sanguínea; ansiedad; depresión e insomnio. **(AVV)**

Cómo identificar el acoso sexual

- Los primeros signos del acoso sexual son:
- Contacto físico no deseado.
- Tocarte con frecuencia aunque hayas manifestado incomodidad.
- Mantener conversaciones sobre sexo.
- Expresarte fantasías o relatos sexuales, sin que la conversación sea sobre ese tema.
- Mensajes o correos electrónicos de naturaleza sexual no deseados.

P





Pros y contras de reducir el subsidio a los combustibles

Dependiendo de cómo juegue sus cartas el Gobierno, el proceso puede ser un gran éxito u otro fracaso de una larga lista. El subsidio frena el crecimiento del país y quita recursos para mejores fines.

El **Fondo Monetario Internacional (FMI)** ya desembolsó $1.000 millones a Ecuador por tareas que el **Gobierno de Daniel Noboa** hizo antes de firmar el acuerdo de financiamiento.

Específicamente están las **subidas del IVA** y del **Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)**.

Sin embargo, para que el dinero siga fluyendo y lleguen $500 millones más hasta finales de 2024, y otros $2.500 millones entre 2025 y 2028, se tienen que cumplir otros compromisos.

Este 2024, uno de los retos, que puede convertirse en un gran éxito o en otro fracaso, es la reducción del **subsidio a los combustibles**.

El Gobierno ha dicho que, al menos al inicio, se enfocará en las gasolinas extra y eco país, que representan el 19% del subsidio total a los combustibles que anualmente suma más de $3.200 millones al año.

Los pros

1 Dejar de perder recursos y de endeudarse. En los últimos 21 años, el subsidio a los combustibles le ha costado al país más de $50.000 millones. Esto representa más del 62% de la actual deuda pública ecuatoriana.

El exministro de Economía, Fausto Ortiz, ha repetido en múltiples ocasiones que el país ha llegado a endeudarse para mantener precios artificialmente bajos combustibles, que favorecen a los sectores de mayores ingresos y no han aumentado la productividad y la calidad.

Según datos que maneja el Ministerio de Economía, solo entre 2010 y 2023, el subsidio acumulado a los combustibles suma $13.473 millones.

Con ese dinero se podrían haber construido 2.836 **escuelas básicas;** o tres **centrales hidroeléctricas** adicionales para aumentar exponencialmente la capacidad eléctrica del país; o haber multiplicado 400 veces la inversión para aumentar la productividad en el agro.

Uno de los principales efectos positivos de reducir este subsidio sería poder destinar más recursos donde realmente se necesitan.



HECHO. El subsidio a los combustibles es una de las grandes taras de la economía ecuatoriana.

2 Cortar el financiamiento a las mafias, al contrabando y a las estructuras criminales.

Como ha publicado LA HORA, el precio de la gasolina extra en Ecuador es el tercero más barato de América Latina. Solo Venezuela y Bolivia comercializan a un menor valor. Lo mismo sucede con el diésel.

Esto se convierte en un imán para el contrabando a países vecinos con mayores precios y como fuente de insumos baratos para actividades delictivas y producción de drogas.

Sincerar los precios, como han dicho organismos internacionales como el **Banco Mundial**, sería un duro golpe para el crimen y un beneficio en mayor seguridad para los ecuatorianos.

3 Reducir, pero no eliminar el subsidio a las gasolinas. El Gobierno asegura que su plan se enfoca en las **gasolinas extra y eco país**; pero sin tocar el gas ni el diésel.

Se considera que el subsidio de esas gasolinas es el mecanismo de redistribución más ineficiente: Por cada $1 que se transfiere en subsidio a las familias más pobres, se deben destinar $19 a las familias de mayores ingresos (que no lo necesitan).

En general, el 86% del subsidio a las gasolinas llega a los sectores más ricos: 13% (ganan $668 al mes); 19% (ganan $956 al mes); 53,2% ($1.809 o más al mes).

El Gobierno no plantea liberalizar de manera abrupta y total el precio de la extra y eco país, sino implementar un sistema gradual con compensaciones a sectores vulnerables.

4 Llegar al precio internacional comparable y luego ir a una banda de precios. No se plantea liberalizar el precio. Se busca llegar al precio internacional comparable y luego establecer bandas para proteger al consumidor de las fluctuaciones internacionales.

Desde el Gobierno se ha calculado que el **precio internacional comparable** para la extra es de $2,722. Esto es 26 centavos por encima del actual precio subsidiado de $2,46. Se plantea una subida inicial de 26 centavos y luego una banda donde el precio no pueda fluctuar más allá del 5% mensual. En el caso de la gasolina eco país, alcanzar el precio internacional comparable representaría un aumento inicial de 30 centavos por galón.

5 Se tienen beneficiarios identificados. **Taxis, transporte liviano y mixto y tricimotos** regularizados recibirán una transferencia mensual, calculada de acuerdo con la diferencia entre el precio internacional y los $2,46 y el monto en galones referencial para el sector. Se proyecta que el número de beneficiarios llegue hasta los 122.000.

Los contras

1 No existen consensos sociales para impulsar la reducción del subsidio. Luego de la primera reunión en el Ministerio de Gobierno en Quito (11 de junio de 2024), dirigentes del sector del transporte sumaron cuestionamientos.

Se ponen reparos a la base de datos de beneficiarios, a cómo se entregaría la compensación e incluso se hacen pedidos de rebajas de aranceles para insumos, repuestos y hasta vehículos con menos costo.

Abel Gómez, presidente de la **Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador (Fenacotip)**, dijo que el Gobierno no tiene una hoja de ruta clara.

Se aseguró que esperan que desde este 14 de junio de 2024 se instalen, como mínimo, tres mesas de trabajo: mesa de seguridad; mesa de compensación de subsidios, mesa para tratar temas de la Agencia Nacional de Tránsito.

Desde la dirigencia del taxismo incluso se ha hecho un llamado a no registrarse como posibles beneficiarios hasta tener más certezas.

2 Los **transportistas** tienen dudas sobre los fondos públicos que recibirían como compensación. No saben cómo deberán liquidar estos valores ante la Contraloría. Explican que no todos pueden recibir el mismo valor pues no es lo mismo ser transportista en Quito o en otros sitios. Algunos trabajan los fines de semana y el consumo también es variable.

3 No explica cómo operará la reducción del subsidio y las compensaciones en el caso del diésel (en el acuerdo con el FMI si se incluye), y cuando se lo haría. Podría ser entre 2025 y 2026. El **diésel** representa un subsidio de más de $1.500 millones al año.

Con la reducción del subsidio de la extra y eco país, se apunta a un ahorro menor de $395 millones al año y se dice, sin precisiones, que será dirigido a los sectores vulnerables a través de programas de erradicación de la pobreza, salud, educación y creación de fuentes de empleo.

4 Incierto efecto sobre la inflación y el costo de la vida. El viceministro de Gobierno, Esteban Torres, aseguró que el efecto inflacionario será mínimo y comparable con el del IVA.

En un análisis publicado por LA HORA en noviembre de 2021, con base en un estudio de la Universidad San Francisco de Quito, se estableció que un precio totalmente sin subsidio en el caso del diésel podría encarecer la canasta básica en $2,45 en un año. **(JS)**

Muertes en frontera de EE.UU. van en aumento

Los casos de migrantes que fallecen al intentar cruzar de México a Estados Unidos podrían ir creciendo por las nuevas restricciones al asilo.



EMERGENCIA. Bomberos de Sunland Park (Nuevo México) atienden a una hondureña que cruzó la frontera de forma ilegal. EFE

EL PASO (EE.UU.). Acompañado de cuatro agentes, Juan Pablo baja la montaña, dándole la espalda a una estatua de Jesús con los brazos abiertos que corona la cima. En la base, dentro de una ambulancia, está su esposa.

La **Patrulla Fronteriza** ubicó a la pareja después de que cruzaron hacia Estados Unidos desde México en una zona desértica al este de El Paso (Texas). Ambos tienen 25 años y vienen de Honduras. Su intención era pasar sin ser detectados, pero tras horas intentando esconderse de las autoridades, a más de **40 grados centígrados,** el cuerpo de Kensy no dio más y colapsó.

Cada vez más personas s**on atendidas de emergencia o mueren** en la zona fronteriza. Las altas temperaturas que han superado récords históricos y las nuevas restricciones al asilo promulgadas por la Administración de Joe Biden podrían agravar esta situación.

'Esto no para'

Cuando la Patrulla Fronteriza necesita el **apoyo de emergencia** con un migrante, suena una alarma en la estación de bomberos de Sunland Park.

El cerro Cristo Rey, adornado por la estatua religiosa de más de 8 metros, resalta en esa área, que también es un conocido paso de migrantes.

"El verano es la temporada en la que estamos más ocupados", señala Daniel Medrano, jefe del Departamento de Bomberos. "Esto no para y aún quedan cuatro meses", agrega. La mayoría de las personas que atienden están en "**muy malas condiciones**". En otros casos, se encuentran ya con un cadáver.

El problema se extiende más allá de esta región. Desde hace cuatro años, el número de **migrantes que mueren** o que son atendidos de emergencia en toda la frontera sur **no para de aumentar.**

En 2022, el último año para el que se tienen datos, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, en inglés) reportó haber encontrado **895 cuerpos de migrantes fallecidos** en la zona fronteriza.

Es el número más alto de muertes en la frontera desde 1998 y supone un aumento de más del **200% en comparación con 2020,** cuando las autoridades encontraron 254 muertos, según datos de CBP recopilados por la organización WOLA.

Del mismo modo, en 2022 se registraron más de **7.112 emergencias relacionadas con migrantes** en la frontera, mientras que en 2020, esta cifra fue de 1.196. **(EFE)**

Política 'fracasada', con un alto costo humano

Activistas y expertos opinan que son las políticas de Estados Unidos las que fuerzan a los migrantes a tomar estos caminos arriesgados y a depender de los traficantes.

Las nuevas restricciones migratorias, que prohíben que la mayoría de personas que sean detenidas cruzando de manera irregular puedan pedir asilo, son un ejemplo de ello, señala Edith Tapia, experta de International Rescue Comitte.

Hasta ahora, las personas de países como Venezuela, Cuba o Nicaragua cruzaban la frontera para entregarse a las autoridades y solicitar asilo.

Los cambios introducidos la semana pasada pueden provocar que los migrantes de estas nacionalidades tomen caminos más remotos, donde no hay agua y sufren el riesgo de insolación, agrega Fernando García, de la organización Border Network for Human Rights.

"Es una política fracasada, con un alto costo humano", sentencia. EFE

R. DEL E.

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON

TENA-PROVINCIA DE NAPO

NAPO-TENA

EXTRACTO JUDICIAL

ACTOR: CASTILLO PEREZ MARIA MARGARITA y otros

DEMANDADO: BEATRIZ YOLANDA CASTILLO PEREZ. Y HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ LUISA VIRGINIA PEREZ MEDINA

JUEZ: DR. AURELIO BENJAMIN SOTOMAYOR

SECRETARIA: ABG. HUAIRA PAREDES ZAMBRANO

JUICIO: 15951-2024-00372

CAUSA: INVENTARIO DE BIENES SUSCESORIOS

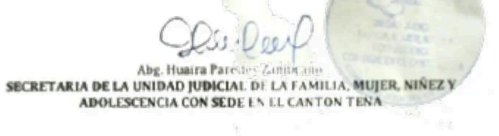
TRAMITE: VOLUNTARIO

CUANTIA: USD.18.386,00

SE HACE SABER. - Que en la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON TENA-PROVINCIA DE NAPO, la señora CASTILLO PEREZ MARIA MARGARITA y otros presentó una DEMANDA DE INVENTARIO DE BIENES SUSCESORIOS, cuyo extracto es como sigue:

"…

Tena, lunes 27 de mayo del 2024, a las 08h09.- VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Napo, con sede en el Cantón Tena, designado, originariamente, mediante acción de personal 1780-DNP-MY, de fecha 04 de julio de 2012, con las competencias del Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, y por el sorteo de ley, una vez que ha sido puesto para el despacho, avoco conocimiento de la causa signada con el No. 15951-2024-000372. Llámese a intervenir a la Ab. Huira Paredes Zambrano, en calidad de Secretaria de la judicatura a mi cargo.- En lo principal se provee lo siguiente: 1.Estímase clara y completa la demanda de Inventarios de bienes sucesorios que antecede presentada por HILDA PIEDAD; MARÍA MARGARITA; MARIANITA DE JESÚS; GLADIZ CONCEPCIÓN; MARTHA ELIZABETH; NERY ERLINDA; LUIS ARMANDO CASTILLO PÉREZ ya que cumple los requisitos legales generales y especiales determinados en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se la califica de clara, completa y se la acepta al trámite previsto para el procedimiento voluntario reglado en los artículos 335; 341 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). 2.- En lo principal, con la partida de defunción que se acompaña se establece que el día 9 de marzo del 2014, falleció en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tota, Provincia de Napo, quien en vida se llamó LUISA VIRGINA PÉREZ MEDINA. Ante este hecho se declara que se encuentra abierta la sucesión intestada de sus bienes, desde el momento de su fallecimiento, por lo que se manda a formar el inventario y avalúo de sus bienes con la intervención de perito (s) que será (n) designados (as) oportunamente y conforme a las regulaciones sobre la materia.- 3.- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Carlos Julio Arosemena y en el Cantón Puyo, Provincia de Pastaza, como lo dispone el Art. 146 inciso quinto del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual se notificará a sus titulares para su cumplimiento. 4.- Cítese a la parte demandada de manera personal o por boletas, por medio de la oficina de citaciones como lo establece el Art. 54 y 55, del Código Orgánico General del Procesos (COGEP), según corresponda, con una copia de la demanda y auto inicial de aceptación a trámite.- A la demandada se le previene la obligación de señalar casilla judicial y/o dirección electrónica para posteriores notificaciones y en caso de no comparecer a juicio se procederá en su ausencia perdiendo la oportunidad procesal de hacer valer sus derechos, conforme así lo ha ordenado el Art. 87, numeral 2 del COGEP.- 5.- Para la citación de los herederos desconocidos se los citará a través del medio de comunicación Diario la Hora edición nacional, para lo cual se conferirá el extracto respectivo. 7.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero señalados así como la autorización conferida a su defensor.- NOTIFÍQUESE ". Fdo) DR. AURELIO BENJAMIN SOTOMAYOR-JUEZ. LO CERTIFICO.



La Hora®
LO QUE NECESITAS SABER
@ Esmeraldaslahora
Esmeraldaslahora



JUEVES 13 DE JUNIO DE 2024 **Esmeraldas**

'Air Ladrido', una alternativa de lujo para perros

Una aerolínea llamada "Bark Air" (Air Ladrido) se ha estrenado como alternativa para perros muy VIP, con comodidades tales como toallitas calientes y cócteles perrunos, en unos trayectos donde viajarán libres de correas, con juguetes adaptados durante el exclusivo vuelo y hasta con crema hidratante. La aerolínea fue creada en 2011, pero hizo su primer vuelo en mayo de 2024 entre Nueva York y Los Ángeles (EE.UU.).EFE





JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2024
La Hora QUITO, ECUADOR

La Hora LO QUE NECESITAS SABER

ES UNA EDICIÓN DE DIARIO LA HORA **http//www.derechoecuador.com** **C1**

ESTÁNDARES INTERAMERICANOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

AUTOR: AB. JORGE SOSA MEZA



Relación de los hechos del caso

El caso del periodista Rafael Cuesta Caputi constituye el primer precedente contra Ecuador ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en el que es condenado expresamente por la violación del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.[1]

El señor Cuesta Caputi era director de noticias de la oficina de Guayaquil del canal de televisión Canal TC Televisión (Canal 10) y conocido en Ecuador por su activismo político. El 21 de enero de 2000 ocurrió un golpe de Estado en Ecuador, a raíz del cual el señor Gustavo Noboa Bejarano, que hasta esa fecha era vicepresidente, ascendió al poder. Ese mismo día, la víctima y el periodista Jaime Jairala Vallazza realizaban una transmisión en vivo en la que calificaban el golpe como una amenaza a la estabilidad democrática del país. Durante la transmisión, la estación del canal recibió un telefonema anónimo advirtiéndole que alguien "debía hacer callar a Rafael Cuesta o que, de lo contrario, ellos lo harían". El mismo día se recibió otra llamada telefónica anónima en las oficinas de Canal 10 en la ciudad de Quito, con la diferencia de que esa incluía una amenaza de bomba.[2] El 21 de enero de 2000 habría criticado durante una transmisión en vivo el golpe de Estado que irrumpió en Ecuador ese mismo día. Durante la transmisión, la estación recibió una llamada telefónica anónima advirtiendo que alguien "debía hacer callar a Rafael Cuesta o que, de lo contrario, ellos lo harían. Una persona contactó al señor Cuesta Caputi, identificándose como investigador privado y ofreció un video con informaciones sobre los participantes en el mencionado golpe de Estado. El 16 de febrero de 2006 el mensajero del canal, señor Pedro Toaza Ochoa, recogió el paquete conteniendo el video en la Cooperativa de Transporte Super Semería, a pedido de Cuesta. Este mismo día el señor Cuesta Caputi recibió el paquete y al retirar el videocasete, este explotó, causándole lesiones en las manos, rostro, tórax y abdomen, debiendo permanecer en observación durante la noche en una clínica médica de Guayaquil[3].

Las investigaciones judiciales no tuvieron ningún resultado por lo que el periodista decidió presentar el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.-

El 18 de Julio del 2008 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó el informe de Fondo No 36/08 dentro del caso no 12.487[4].-

Contenido del derecho a la libre expresión. Amenazas e intimidación como restricciones al ejercicio periodistico.

En el informe 36/08 de la CIDH se señala que la libertad de expresión es esencial en un régimen democrático. Desde sus primeras manifestaciones sobre el tema, la Corte Interamericana señala que dentro de una sociedad democrática es necesario que "[s] e garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto[5]".

La libertad de expresión es un derecho que también tiene su "corpus iuris". En el sistema interamericano de protección a los derechos humanos, el derecho a la libertad de expresión es reconocido por la Carta de la OEA, en su artículo 44(f); por la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo IV; por la Convención Americana de Derechos humanos, en el supra citado artículo 13; por la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 4; y por la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El informe de la CIDH cita la principal jurisprudencia desarrollada por la Cort IDH en materia de libertad de expresión. En ese sentido el contenido del Derecho a la Libertad de Expresión se ha divido en dos dimensiones, una individual y otra social.

La primera, comporta la prerrogativa de expresar, buscar, recibir y difundir información, pensamientos e ideas y, la segunda, implica la facultad de intercambiarlas. Así se ha pronunciado la Corte Interamericana al respecto: "En cuanto al contenido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social"[6]. En ese sentido la Comisión ha sostenido que las agresiones a periodistas con el objetivo de silenciarlos constituyen violaciones al derecho que tiene la sociedad a acceder libremente a la información[7]. Agresiones como las sufri-

CONSULTA SOBRE EL COGEP



¿El diferimiento de audiencias, que está permitido en el procedimiento ordinario, también es aplicable para el procedimiento sumario, ejecutivo y monitorio?

RESPUESTA

El COGEP, distingue entre términos legales y judiciales, señalando el Art.75 que los primeros se caracterizan por ser irrenunciables e improrrogables; mientras que los judiciales se definen en el Art.76, indicándose que son los señalados por el juez, siempre y cuando la ley no lo haya previsto, además que las partes de común acuerdo pueden reducir, suspender o ampliarlos con la aprobación del juzgador.

Por lo que, si bien es cierto en el procedimiento ordinario, se puede diferir la audiencia ya fijada, de haber común acuerdo, así lo dispone el inciso 2 del Art.293 del COGEP, que dice: "Las partes, por una sola vez y de mutuo acuerdo, podrán diferir la audiencia y se fijará nuevo día y hora para su celebración", esta regla también es aplicable al procedimiento sumario, ejecutivo y monitorio.

Aplicando el Art.18 del Código Civil, en cual se señala que los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley, para lo cual describe las reglas de interpretación judicial de la ley, entre las cuales es relevante la regla 7, que dice: "A falta de ley, se aplicarán las que existan sobre casos análogos y no habiéndolas, se ocurrirá a los principios del derecho universal".

Por lo cual, aplicando por analogía las reglas del procedimiento ordinario (Art.293 COGEP), en los procedimientos ordinarios, sumarios, ejecutivos y monitorios; las partes de mutuo acuerdo y por una sola vez, puedan diferir la audiencia que haya sido ya fijada, debiendo el juzgador señalar nuevo día y hora para su realización.

Criterios sobre Inteligencia y Aplicación de la Ley Corte Nacional de Justicia

das por el señor Cuesta Caputi comprometen la independencia de los medios de comunicación al generar temor por la difusión de determinadas informaciones y opiniones, en perjuicio de la amplia circulación de opiniones e ideas, tan necesarias en un régimen democrático[8]. La Corte Interamericana ha señalado que en una sociedad democrática se debe garantizar "las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto[9]." En este punto, es importante destacar que el Principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH señala que: "El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, violan los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.-

Es indudable que el Estado juega un papel importante en el impacto de las amenazas e intimidación que sufren los periodistas en el ejercicio de su profesión, pues si bien es cierto no puede prevenir todas las amenazas que sufren comunicadores y periodistas, si es imputable la responsabilidad por la falta de investigación o por la omisión de la administración de justicia en establecer las circunstancias o autores de los atentados o amenazas. Al interpretar el artículo 1(1) de la Convención Americana, la Corte Interamericana ha señalado que el cumplimiento del deber de investigar es una de las condiciones para garantizar el pleno ejercicio de un derecho amparado por la Convención[10]. El mismo tribunal considera que para que una investigación sobre la violación a los derechos humanos sea comprobadamente efectiva, es necesario que sea rápida, imparcial y conducida con la debida diligencia[11]. En el presente caso, eso significa que las autoridades ecuatorianas tenían la obligación de realizar todas las averiguaciones necesarias a fin de sancionar a los responsables del atentado y las amenazas en contra del señor Rafael Ignacio Cuesta Caputi. Sin embargo, el crimen no fue investigado de forma efectiva.

La línea jurisprudencial del Sistema Interamericano ha ido desarrollando el concepto de restricciones directas e indirectas sobre el contenido del Derecho a la Libre Expresión. En ese sentido la CIDH se ha manifestado en indicar el efecto inhibitorio que produce o resulta de la amenaza o cualquier forma de represalia a un individuo por la manifestación de sus ideas y opiniones. El impacto de estas manifestaciones son una forma de restricción al ejercicio mismo de la facultad de expresarse del individuo y constituyen una menoscabo en la libre circulación de ideas. Es por ello que la falta de la acción decisiva del Estado para castigar aquellos que lo acometen terminan impactando y violentando el contenido del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos

La evolución de la protección del ejercicio periodistico a partir de los estandares de la Corte IDH

Los escenarios del ejercicio periodístico han cambiado sustancialmente entre finales del siglo XX e inicios de este nuevo siglo. Las amenazas actuales ya no provienen únicamente de "privados" sino que también el ejercicio periodístico se ha visto amenazado por grupos de narcotraficantes, guerrilleros y bandas criminales que se dedican al tráfico humano. Las restricciones del Estado al ejercicio periodístico son cada vez más sutiles y elaboradas a través de la normativa penal o la regulación incluso de servicios privados de información(proveedores de internet, la parrillas de televisión, tweeter, Facebook). Además de lo anterior, si bien es cierto que existe un riesgo intrínseco a la actividad periodística, las personas que trabajan para determinado medio de comunicación social pueden ver exacerbadas las situaciones de riesgo a las que normalmente se verían enfrentados, si ese medio es objeto de discursos oficiales que puedan provocar, sugerir acciones o ser interpretados por funcionarios públicos o por sectores de la sociedad como instrucciones, instigaciones, o de cualquier forma autorizaciones o apoyos, para la comisión de actos que pongan en riesgo o vulneren la vida, seguridad personal u otros derechos de personas que ejercen labores periodísticas o de quienes ejercen esa libertad de expresión[12]. En el caso Veléz Restrepo contra Colombia[13], la Corte IDH dijo lo siguiente: *"El Tribunal considera que el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento. Esos actos constituyen serios obstáculos para el pleno ejercicio de la libertad de expresión. Para tales efectos, la Corte ya se refirió al deber especial de protección de periodistas en riesgo el cual no fue cumplido en el presente caso".* Es por ello que es fundamental que los periodistas que laboran en los medios de comunicación gocen de la protección y de la independencia necesaria para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos quienes mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad y el debate público se fortalezca[14].

Ecuador ante el sistema interamericano de protección en materia de libertad de expresión

Ecuador durante el periodo 2008-2018 implementó una política sistemática para desacreditar, estigmatizar, constreñir y sancionar mediante el uso del derecho penal y administrativo- a periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos humanos y opositores políticos. Fueron objeto de especial persecución por este accionar coordinado desde



Quito, 11 de junio de 2024

SE CONVOCA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TUTAXIQ S.A

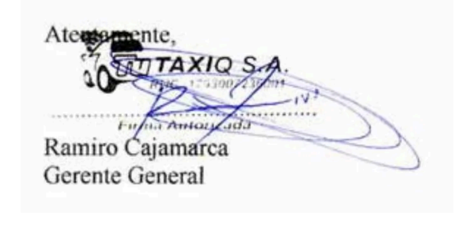
De conformidad con los artículos: 20-22-25-26-29 y 40 del Estatuto social y los artículos: 231-235-236-237-242-243-245-247 y 275 de la ley de la compañía y su reglamento, se convoca a los accionistas de la compañía TUTAXIQ S.A a la Junta General Ordinaria que se llevara a cabo.

Fecha: lunes 24 de junio del 2024
Hora: 10H00
Dirección: Buenos Aires OE 5 -114 y Estados Unidos - Barrio San juan - Parroquia San Juan de la provincia de Pichincha cantón Quito

Para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Constatación del Quorum.
2. Elección de los administradores de la compañía TUTAXIQ S.A
3. Toma del juramento y posesión de la nueva directiva

Nota en caso de no existir el Quorum reglamentario a la hora convocada a la junta general, se dará inicio una hora después con los accionistas presentes.



Ramiro Cajamarca
Gerente General

el aparato estatal, periodistas que investigaban y difundían información que el gobierno entendía falsa o contraria a sus intereses, líderes sociales, defensores de derechos humanos y opositores que difundían opiniones e ideas contrarias al movimiento político que denominó la "revolución ciudadana". De este modo, el espacio cívico y la esfera pública ecuatoriana fue duramente reprimida, en un contexto de control e injerencia del Ejecutivo sobre las instituciones de justicia y control que debían proteger los derechos humanos. La Relatoría Especial recibió durante su visita decenas de testimonios relativos a las presiones que recibieron fiscales y magistrados cuando debían decidir sobre casos denunciados por el Presidente de la República y otros altos funcionarios[15]. Pese a que este periodo especialmente "oscuro" para la libre expresión dejó decenas de medios de comunicación incautados y cerrados; periodistas enjuiciados y un férreo sistema de control de contenidos los casos que han llegado al SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS se reducen a cuatro entre casos contenciosos y medidas cautelares.

De los casos que han entrado al examen del sistema interamericano de derechos humanos dos se refieren al empleo del sistema de administración de justicia a través de la normativa penal contra quienes ejercieron una opinión critica al Gobierno de Rafael Correa(Caso el Universo y Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia y otros). El tercer caso se refiere al empleo de los controles Administrativos para la reversión del uso de frecuencias como un mecanismo indirecto de sanción contra medios de comunicación cuya línea editorial no coincide con la gubernamental(Caso"Radio Morena FM") y el cuarto caso se refiere a la falta de prevención e investigación por el asesinato del equipo periodístico de un diario nacional(Periodistas asesinados del Diario el Comercio). El caso denominado "El Universo" se presentó el 24 de Octubre del 2011 como una petición conjunta con medidas cautelares. Actualmente ya fue introducido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la base de violación del articulo 13 en relación con el articulo 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. En la misma línea del uso de la normativa penal para reprimir las opiniones disidentes se encuentra el caso de Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia, Cléver Jiménez y Carlos Eduardo Figueroa Figueroa. El 24 de marzo de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia, Cléver Jiménez y Carlos Eduardo Figueroa Figueroa, en Ecuador. La solicitud de medidas cautelares fue presentada en el marco de la petición individual P-107-14, en la que se alegaron presuntas violaciones a derechos consagrados en Convención Americana sobre Derechos Humanos. En su solicitud, los peticionarios requirieron medidas cautelares "con el fin de que el Estado suspenda la ejecución de la sentencia de Casación emitida en su contra el día 14 de enero de 2014, por el daño grave e irreparable que el proceso en sí mismo y la posterior sentencia tendrían en sus derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, derechos políticos y libertad de expresión". Lo anterior, luego de que los señores Cléver Jiménez y Fernando Alcibíades Villavicencio fueron condenados, entre otras sanciones, a una pena efectiva de 18 meses por "injuria judicial" por expresiones contenidas en una denuncia interpuesta contra el entonces Presidente de la República de Ecuador, Rafael Correa, ante la Fiscalía General de la Nación. La Comisión aceptó el pedido de medidas cautelares y la petición individual sigue en curso ante el Sistema Interamericano.

Cabe señalar que en la Jurisprudencia de la Corte IDH, en el caso Kimmel contra Argentina[16] ya se marcó una línea jurisprudencial a favor de la despenalización de las "Injurias" cuando se refiera a críticas contra funcionarios públicos. La CORTE IDH ha señalado la desproporción en la aplicación de la justicia penal para procesar las opiniones de periodistas. El citado organismo estableció que las opiniones vertidas por los periodistas no pueden considerarse ni verdaderas ni falsas. Como tal, la opinión no puede ser objeto de sanción, más aún cuando se trate de un juicio de valor sobre un acto oficial de un funcionario público en el desempeño de su cargo. En principio, la verdad o falsedad se predica sólo respecto a hechos. De allí que no puede ser sometida a requisitos de veracidad la prueba respecto de juicios de valor[17]. La Corte concluyó que la afectación a la libertad de expresión del señor Kimel fue manifiestamente desproporcionada, por excesiva, en relación con la alegada afectación del derecho a la honra en el presente caso.

En el caso Almorán S.A/Radio Morena FM, se presentó una denuncia por el cierre violento de la emisora a partir de una presunta infracción administrativa que colocó a la emisora en causal de reversión. Semanas antes del cierre

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL A VINUEZA BORJA BYRON FERNANDO

JUICIO No. 17230 2020 03895

ACTOR: Germania Patricia Cano Lastra, Gerente y Representante Legal de la Compañía Comercial CANO LASTRA CÍA. LTDA.

DEMANDADO: Byron Fernando Vinueza Borja

TRÁMITE: Monitorio

CUANTIA: USD. $ 15.000,00

JUEZ: AB. DIANA ALBÁN

SECRETARIO: AB. TANIA VILLARREAL

PRETENSIÓN: Que se condene al demandado al pago de 54 facturas, cuyo capital asciende a USD. $ 10.969,30 más el máximo del interés legal al vencimiento de las obligaciones impagas, conforme lo establecido en el Art. 360 del Código Orgánico General de Procesos, costas procesales y honorarios.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 15 de junio del 2020, las 08h15, VISTOS: En virtud del sorteo de Ley avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Encargada del despacho de la Ab. Diana Jazmín Albán Solano de esta Unidad Judicial Civil.- En lo principal, se procede a realizar las siguientes consideraciones: PRIMERO: La demanda presentada por el Dr. Manuel Antonio Pachacama Ontaneda y Ab. William Humberto Romero Quinchuela en sus calidades de Procuradores Judiciales de la señora Germania Patricia Cano Lastra en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Comercial Cano Lastra Cia. Ltda., conforme lo justifica con la documentación habilitante que adjunta es clara, precisa y cumple con los requisitos determinados en los Arts. 142, 143 y 357 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y está fundamentada en documentos previstos en el numeral 2 del Art. 356 ibídem; por lo que, se la admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO MONITORIO.- SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 358 del COGEP, se dispone que la parte demandada BYRON FERNANDO VINUEZA BORJA, en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la citación, pague la obligación demandada por concepto de las facturas por el valor total de USD $ 10.969,30 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o proponga las excepciones de las que se crea asistido. Bajo la prevención de que, en caso de no comparecer dentro del término concedido o si lo hace sin manifestar oposición, el presente auto interlocutorio quedará en firme y se procederá a la fase de ejecución, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 358 del COGEP que ordena: "Si la o el deudor no comparece dentro del término concedido para el efecto o si lo hace sin manifestar oposición, el auto interlocutorio al que se refiere el inciso primero quedará en firme, tendrá el efecto de cosa juzgada y se procederá a la ejecución, (…)"; caso en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 360 ibídem, además se deberá cancelar el máximo interés convencional y de mora, calculado a la tasa fijada por el organismo regulador del sistema monetario y financiero, de acuerdo al segmento de crédito, que se generen desde la citación con la demanda.- Valores que serán liquidados pericialmente.- TERCERO: CÍTESE con el contenido de la demanda, y este auto interlocutorio de pago a la accionada BYRON FERNANDO VINUEZA BORJA, en el lugar que se indica en el escrito inicial de demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 y siguientes del COGEP, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y electrónica; para el efecto, remítase suficiente despacho a la oficina correspondiente.- para el efecto, de conformidad con el principio Dispositivo contemplado en el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, se requiere a la parte accionante que de forma inmediata facilite las copias necesarias para remitir al responsable de citaciones de la Función Judicial.- Se advierte al funcionario de citaciones cumplir cabalmente con lo previsto en el Art. 63 del Código Orgánico General de Procesos; debiendo constatar de forma minuciosa la forma que se practique la citación, el lugar y fecha de la diligencia, y el nombre de la persona que lo recibe; para lo cual deberá dejar constancia en el acta respectiva; bajo prevenciones legales. CUARTO: De conformidad con el inciso tercero del Artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos y por cuanto el actor ha proporcionado el correo electrónico del demandado, hágase conocer con un extracto de la demanda y este auto, al correo bvinuezab@hotmail.com, bvinueza2005@yahoo.com notificación que no sustituye a la citación ordenada en este auto y de la cual, la señorita Secretaria sentará la correspondiente razón. QUINTO: Considérese el anuncio de prueba realizado en la demanda, para lo cual se observará lo previsto en el Art. 359 ibídem, en el evento de que se formule oposición.- SEXTO: Agréguese al expediente los documentos acompañados a la demanda; téngase en cuenta la cuantía fijada, el correo electrónico señalado por el actor para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F. ALBAN SOLANO DIANA JAZMIN (JUEZA)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 7 de diciembre del 2023, a las 11h42. VISTOS.- En atención al juramento rendido, de conformidad con lo previsto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone CITAR a la demandada VINUEZA BORJA BYRON FERNANDO, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad; para cuyo efecto, por Secretaría, confiérase el extracto respectivo. Por falta de insumos por parte del Consejo de la Judicatura, este auto únicamente se notifica a los correos electrónicos o casilleros electrónicos consignados por las partes procesales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP. ..NOTIFÍQUESE. F. ALBAN SOLANO DIANA JAZMIN (JUEZA)

Lo que pongo en su conocimiento, a fin de que señale casillero judicial en la ciudad de Quito y/o casilla electrónica para posteriores notificaciones.

TANIA PAOLA VILLARREAL SOTO

Firmado digitalmente por TANIA PAOLA VILLARREAL SOTO Fecha: 2024.01.08 17:03:03 -05'00'

AB. TANIA PAOLA VILLARREAL SOTO
SECRETARIA (E)

001-004-4539

de dicho medio el Presidente de la República del Ecuador había solicitado a través de una "Sabatina" el examen minucioso del funcionamiento de la emisora. El caso se encuentra en la etapa de admisibilidad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo ya la Corte IDH ha desarrollado jurisprudencia específica sobre el uso abusivo por parte de los Estados de los mecanismos de control administrativo para la concesión de frecuencias como restricciones indirectas a la libertad de expresión. En el caso denominado Radio Caracas de Televisión contra Venezuela[18], en el que se cerró un medio de comunicación con una línea editorial contraria al entonces presidente HUGO CHAVEZ la Corte IDH concluye, como lo ha hecho en otros casos, que los hechos implicaron una desviación de poder, ya que se hizo uso de una facultad permitida del Estado con el objetivo de alinear editorialmente al medio de comunicación con el gobierno. El cierre del medio se fundamentó en las molestias generadas por la línea editorial de RCTV, sumado al contexto sobre el "deterioro a la protección a la libertad de expresión" que fue probado en el presente caso.-

El último caso se produjo recientemente y gira en torno a la muerte de 3 periodistas ecuatorianos a manos de grupos guerrilleros en la frontera con Colombia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos expidió las medidas cautelares MC 309-18 y MC-310-18 a favor de los periodistas involucrados y sobre ellas integró el Equipo de Seguimiento Especial (ESE) para investigar los hechos que resultaron en el secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, equipo periodístico del Diario el Comercio. En el informe final la CIDH concluye lo siguiente[19]: "*En el peritaje de Seguridad para periodistas que apoya las labores de monitoreo del ESE, se concluye que las medidas adoptadas por el Estado ecuatoriano fueron insuficientes para hacer frente a la evidente situación de riesgo extraordinario generado tanto por la presencia de los grupos delincuenciales armados con presencia transnacional, como por los hechos por ellos realizados y por los anuncios de atentados graves que hicieron en un canal de comunicación que mantenían con la inteligencia policial*"

Aún el Estado ecuatoriano tiene obligaciones pendientes en esta materia. Especialmente en los últimos años el ejercicio periodístico se ha vuelto particularmente peligroso tanto por la carga de riesgo personal que implica abordar las noticias como por la posición de los gobiernos de turno de buscar el control de las opiniones disidentes. Hay que recordar que la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre[20].

1.INFORME Nº 36/08 FONDO. CASO 12.487 RAFAEL IGNACIO CUESTA CAPUTI ECUADOR del 18 de julio de 2008: "1. - El 23 de mayo de 2003 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Comisión" o "la CIDH") recibió una petición interpuesta por los señores Xavier A. Flores Aguirre y Jorge Sosa Mesa (en adelante, los "peticionarios") en nombre del señor Rafael Ignacio Cuesta Caputi[1] (en adelante, "el señor Cuesta Caputi" o "la víctima"), director de noticias de la oficina de Guayaquil del canal de televisión TC-Televisión. Se alegó en la denuncia que el Estado de Ecuador (en adelante, "el Estado" o "Ecuador") no efectuó una investigación apropiada de los hechos relacionados con una bomba que explotó en las manos del señor Cuesta Caputi presuntamente como consecuencia de sus actividades periodísticas, causándole daños físicos. Los peticionarios alegaron que en consecuencia el Estado violó en perjuicio de la víctima los artículos 13 (Libertad de Pensamiento y Expresión), 8 (Derecho a las Garantías Judiciales) y 25 (Derecho a la Protección Judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, "la Convención" o "la Convención Americana"), conjuntamente con la obligación general consagrada en su artículo 1(1) (Obligación de Respetar los Derechos).

2. Ibídem párrafo 40

3.Ibídem párrafo 10

4.Cfr: https://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Ecuador12487.sp.htm

5.Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas, Opinión Consultiva OC-5/85, Resolución del 13 de noviembre de 1985, Serie A No. 5, párr. 69; Caso Ivcher Bronstein. Sentencia del 6 de febreiro de 2001. Serie C No. 74, párr. 151; Caso Herrera Ulloa. Sentencia del 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párrs. 112 y 116; Caso Ricardo Canese, Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párrs. 82 y 86.

6.Corte I.D.H., Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros). Sentencia del 5 de febrero de 2001. Serie C. No. 73, párr. 64

7.CIDH, Informe de la situación de los derechos humanos en México, 24 de Septiembre de 1998, párr. 649, pág.142. Véase también CIDH, Informe Anual 1999, Informe Nº 50/99, Caso 11.739 (Héctor Félix Miranda), México.

8.Op cit párrafo 100

9.Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas, Opinión Consultiva OC-5/85, supra nota 91, párr. 69. Véase también Caso Ivcher Bronstein, supra nota 91, párr. 151; Caso Herrera Ulloa, supra nota 91, párrs. 112 y 116; Caso Ricardo Canese, supra nota 91, párrs. 82 y 86

10.Corte I.D.H., Caso Ximenes Lopes, supra nota 68, párr. 147; Caso Baldeón García, supra nota 66, párr. 92; Caso de la Masacre de Pueblo Bello, supra nota 22, párr. 142 y Caso de la "Masacre de Mapiripán", supra nota 68, párr. 233.

11.Corte I.D.H., Caso de las Hermanas Serrano Cruz, supra nota 69, párr. 65.

12.Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr.118; Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, párr.172.

13.Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248

14.Corte IDH. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párrafo 119

15.Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Observaciones Preeliminares de la visita del Relator de la Libertad de Expresión Edison Lanza al Estado Ecuatoriano.-

16.CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS* CASO KIMEL VS. ARGENTINA SENTENCIA DE 2 DE MAYO DE 2008 (FONDO, REPARACIONES Y COSTAS), parrfo 92

17.Cfr. ECHR, Case Lingens v. Austria, judgment of 8 July 1986, Series A no. 103, § 46.

18.Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Granier y otros (Radio caracas Televisión) vs. Venezuela sentencia de 22 de junio de 2015 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)

19.Comisión Interamericana de Derechos Humanos: informe final del equipo de seguimiento especial (ESE) designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Seguimiento del componente para investigar los hechos que resultaron en el secuestro y asesinato de: Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra (integrantes del equipo periodístico del diario "el comercio"). Disponible en línea en http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/Informe_Final_ESE_MC_Dicc2019.pdf

20.Corte IDH. La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrafo 70

Extravío de certificado bancario

Manifiesto el extravío de la póliza CDP #325949123 con serie #717584 a nombre de Dolores Magdalena Cueva Aguirre de la entidad financiera Mutualista Pichincha

001-004-4549

POR PERDIDA SE ANULA EL CD No. 05501DPV007588-0 A FAVOR DE FEDERICO GUILLERMO BENITEZ CARRION DE $ 28,000.00 DE BANCO BOLIVARIANO

001-005-282

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "SELECVALLE S.A."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **"SELECVALLE S.A."**, a celebrarse en la oficina ubicada en la avenida General Píntag, Urbanización El Colibrí Local Nº 2, de la ciudad de Sangolquí, el día Sábado 22 de Junio del 2024, a las 15H00, en la que se conocerá y resolverá el siguiente Orden del Día:

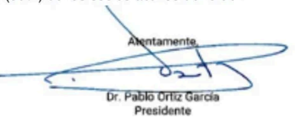
1. Nombramiento de los miembros Principales y Suplentes del Directorio para el período 2024-2026.
2. Designación del Comisario Principal y Suplente para el año 2024.
3. Resoluciones.

Se convoca en forma especial e individual al Sra. Yngrid Navarrete Q., Comisario Principal de la Compañía.

Sangolquí, 10 de junio de 2024.

SR. CARLOS A. DIAZ N.
Presidente

001-004-4544



Quito D.M., 12 de junio de 2024

SOCIOS DEL CLUB ESPECIALIZADO DEDICADO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE PROFESIONAL UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 del Reglamento Sustituto al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y 29 del Estatuto Social del Club, en uso de mis atribuciones y facultades como Presidente del Directorio del Club, por este medio convoco a los socios del Club Deportivo Especializado Dedicado a la Práctica del Deporte Profesional Universidad Católica del Ecuador a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse, vía electrónica por la plataforma Microsoft Teams, el día lunes 01 de julio de 2024, a las 17:00, para tratar el siguiente punto:

- Designación de un miembro para formar parte del Comité de Vigilancia.

El enlace (link) de la sesión será compartido a los correos electrónicos registrados por cada uno de los socios. Quedará una grabación de respaldo sobre la Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria se instalará con el quorum equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los socios activos del Club.

Atentamente,

Dr. Pablo Ortiz García
Presidente

001-004-4546

TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.	Versión: 01 Página 1

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales de Transportes Reino de Quito S.A., se convoca a los señores accionistas a la Junta General extraordinaria a realizarse en forma presencial, en la oficina de la compañía ubicada en la Av. Juan Molineros E10 – 102 y Eloy Alfaro, legalmente convocada y publicada, la cual se llevará a cabo el día **lunes 24 de junio del 2024 a las 14H00 pm,** para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.

1. Recibir en comisión especial al doctor Carlos Ruiz para que informe el estatus del proceso en contra del accionista señor Gonzalo Falconí.

2. Informe y resolución sobre el perito contable, planteado por el Consejo de la Judicatura.

3. Análisis y resolución sobre las propuestas económicas de los abogados penalistas respecto al juicio en contra del señor Gonzalo Falconí.

4. Lectura y aprobación del acta.

Se convoca de manera especial y particular al Señor Eduardo Tufiño Comisario Principal de la Compañía.

Nota: Se solicita puntual asistencia, la inasistencia y retrasos serán sancionados.

Quito DM, 12 de junio del 2024

Atentamente,



Sr. Byron Perez
PRESIDENTE

001-004-4545